

## TARIFAS SGAE PARA EL AÑO 2009

**BAILES CELEBRADOS CON MOTIVO DE BODAS, BAUTIZOS Y COMUNIONES O EN LOS QUE EL ACCESO DE TODOS LOS ASISTENTES SE REALICE A TRAVÉS DE INVITACIÓN PERSONAL Y NO CONDICIONADA A CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA.**

	Tarifa por acto
Hasta 75 comensales	118,79 €
La tarifa se incrementará en 0,4755 € por cada comensal que exceda de los 75	

**TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES, DEL REPERTORIO SGAE COMO AMENIZACIÓN DE CARÁCTER SECUNDARIO E INCIDENTAL EN BARES, CAFETERÍAS, TABERNAS, RESTAURANTES Y SIMILARES.**

Superficie del establecimiento	Tarifa mensual
Hasta 50 m <sup>2</sup>	15,21 €
de 51 a 100 m <sup>2</sup>	17,76 €
Más de 100 m <sup>2</sup>	25,36 €
<b>Tarifa por temporada</b>	
Mediante contraprestación económica o de cualquier tipo (Juke Box)	36,59 €

Ejecución humana con carácter de amenización, siempre que no se celebren bailes ni se disponga de espacio habilitado al efecto.

Categoría		
Restaurantes	Cafeterías	Tarifa por temporada
1 Tenedor	Segunda (1 taza)	69,32 €
2 Tenedores	Primera (2 tazas)	85,50 €
3 Tenedores	Especial (3 tazas)	101,65 €
4 Tenedores		129,39 €
5 Tenedores		147,89 €

**TARIFAS DE TEMPORADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO MUSICAL Y AUDIOVISUAL, COMO AMENIZACIÓN DE CARÁCTER SECUNDARIO E INCIDENTAL EN BARES, CAFETERÍAS, TABERNAS, RESTAURANTES Y SIMILARES.**

Superficie del establecimiento	Tarifa por temporada
Hasta 50 m <sup>2</sup>	60,84 €
de 51 a 100 m <sup>2</sup>	71,04 €
Más de 100 m <sup>2</sup>	101,44 €
<b>Tarifa por temporada</b>	
Mediante contraprestación económica o de cualquier tipo (Juke Box)	146,36 €

Ejecución humana con carácter de amenización, siempre que no se celebren bailes ni se disponga de espacio habilitado a tal efecto.

Categoría		
Restaurantes	Cafeterías	Tarifa por temporada
1 Tenedor	Segunda (1 taza)	277,28 €
2 Tenedores	Primera (2 tazas)	342,00 €
3 Tenedores	Especial (3 tazas)	406,60 €
4 Tenedores		517,56 €
5 Tenedores		591,56 €

## TARIFAS SGAE PARA EL AÑO 2009

**TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO DE PEQUEÑO DERECHO, COMO AMBIENTACIÓN DE CARÁCTER NECESARIO, EN BARES MUSICALES, DISCO-BARES, BARES DE COPAS, DISCO-PUBS Y, EN GENERAL, BARES ESPECIALES, SIEMPRE QUE NO SE CELEBREN BAILES NI SE DISPONGA DE ESPACIO HABILITADO A TAL EFECTO.**

	<b>Tarifa mensual</b>
Utilización del repertorio musical como ambientación de carácter necesario en la explotación del negocio.	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	95,04 €
Por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción de superficie que exceda de los 100 m <sup>2</sup> iniciales	23,75 €
Utilización del repertorio por medio de aparato receptor de televisión	15,21 €
Utilización del repertorio por medio de aparato de vídeo o cualquier otro procedimiento análogo	88,11 €

**TARIFAS DE TEMPORADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO DE PEQUEÑO DERECHO, COMO AMBIENTACIÓN DE CARÁCTER NECESARIO, EN BARES MUSICALES, DISCO-BARES, BARES DE COPAS, DISCO-PUBS, TERRAZAS DE VERANO Y ACTIVIDADES SIMILARES SIEMPRE QUE NO SE CELEBREN BAILES NI SE DISPONGA DE ESPACIO HABILITADO A TAL EFECTO**

	<b>Tarifa por temporada</b>
Utilización del repertorio musical como ambientación de carácter necesario en la explotación del negocio.	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	380,16 €
Por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción de superficie que exceda de los 100 m <sup>2</sup> iniciales	95,00 €
Utilización del repertorio por medio de aparato receptor de televisión	60,84 €
Utilización del repertorio por medio de aparato de vídeo o cualquier otro procedimiento análogo	352,44 €